

**Normativa para la Acreditación de la Maestría en Gerencia Educativa de la
Universidad Yacambú para los Egresados de la Maestría en Entornos Virtuales de
Aprendizaje**



“Aprender Haciendo”



Normativa para la Acreditación de la Maestría en Gerencia Educacional de la Universidad Yacambú para los Egresados de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje

Barquisimeto, febrero 2017

Resolución: 2017-02-011

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 21, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal “j)”, de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.

Considerando

Solicitud del Vicerrector de Investigación y Postgrado, Prof. Alfonso de Jesús Carrillo Vásquez, para la aprobación de la Normativa de Acreditación de la Maestría en Gerencia Educativa de la Universidad Yacambú para los egresados de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje.

Considerando

La propuesta de acreditación de la Maestría en Gerencia Educativa, para los estudiantes egresados de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje.

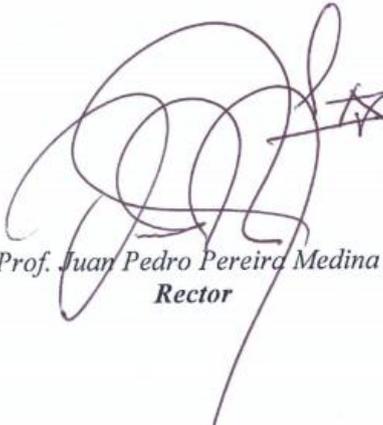
Considerando

Que el artículo 42 del Reglamento Estudios de Postgrado en la Universidad Yacambú, establece que la acreditación de unidades curriculares, es el acto mediante el cual se le convalida a un estudiante un número determinado de unidades curriculares aprobadas en estudios de postgrado realizados en una universidad o a través de cursos referidos y solo procederá en los casos de incorporación, prosecución, cambio de programa o reincorporación, de acuerdo a lo establecido en la normativa que al efecto se dicte.

Resuelve

Aprobar la Normativa para la Acreditación de la Maestría en Gerencia Educativa de la Universidad Yacambú para los egresados de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje, vigente a partir del 15 de febrero del año 2017.

Dado, firmado y sellado a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Luis Alberto Hernández Bowen
Secretario General

PRAMBULO

El Instituto de Investigación y Postgrado (INVEPUNY) considerando la propuesta de acreditación de la Maestría en Gerencia Educacional, para los estudiantes egresados de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje, estima el artículo 42 del Reglamento Estudios de Postgrado en la Universidad Yacambú, el cual establece: La acreditación de unidades curriculares, es el acto mediante el cual se le convalida a un estudiante un número determinado de unidades curriculares aprobadas en estudios de postgrado realizados en una universidad o a través de cursos referidos y solo procederá en los casos de incorporación, prosecución, cambio de programa o reincorporación, de acuerdo a lo establecido en la normativa que al efecto se dicta:

Normativa para la Acreditación de la Maestría en Gerencia Educacional de la Universidad Yacambú para los egresados de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje

Artículo 1: El Instituto de Investigación y Postgrado de la Universidad Yacambú, reconocerá la acreditación de hasta un máximo de cinco (5) unidades curriculares (15) unidades de crédito, en relación a los contenidos vinculantes entre ambas maestrías.

Parágrafo Primero: El estudiante deberá realizar la solicitud de acreditación, al momento de inscribirse como estudiante nuevo ingreso en el Programa de Maestría en Gerencia Educacional.

Parágrafo Segundo: La acreditación de las asignaturas identificadas en el Plan de Estudio, se deberá llevar a cabo una vez que el estudiante cumpla con los requisitos de ingreso a dicho programa de postgrado.

Artículo 2: El estudiante, podrá optar al grado de Magíster en Gerencia Educacional después de:

- a) Haber aprobado el total de las unidades crédito (24) de las siete (7) unidades

curriculares establecidas en el plan de estudio.

b) Elaborar, presentar, defender y aprobar un Trabajo de Grado, en un lapso no mayor de un período académico; sin prórroga, contado a partir de la culminación de la carga académica.

Artículo 3: El estudiante cursará la carga del programa y electiva en dos períodos, estructurados de la siguiente manera: En el primer trimestre un total de tres (3) unidades curriculares, comprendidas de la siguiente forma: Gerencia, Diseños Cuantitativos de Investigación y Calidad de la Educación. En el segundo trimestre las otras tres (3) asignaturas: Diseños Cualitativos de Investigación, Gerencia y Ambiente y Liderazgo.

Artículo 4: El estudiante inscrito bajo este convenio deberá estar identificado con un expediente distinto al utilizado para los participantes nuevo ingreso de la institución, a fin de facilitar el seguimiento por parte de la coordinación del programa.

Artículo 5: En caso que el participante no culmine los seminarios en el lapso previsto en la programación especial diseñada al efecto por el Instituto de Investigación y Postgrado, tendrá derecho a culminar la carga del programa, dentro del lapso previsto en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Yacambú, adicionalmente al plazo estipulado para el régimen condicional vigente.

Artículo 6: El estudiante inscrito bajo esta normativa deberá cumplir con las fechas establecidas en el Cronograma de Trabajo de Grado, para dar cumplimiento a su proceso, comprendido de la siguiente forma: (A) Postular tema y tutor. (B) Consignar el Trabajo de Grado con los cinco capítulos, para la respectiva revisión y/o presentación de momento. (C) Presentar la defensa pública del Trabajo de Grado.

Artículo 7: Los facilitadores de las asignaturas que comprenden el Plan de Estudio, de la Acreditación de las asignaturas del Programa de Maestría en Gerencia

Educacional para los egresados de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje, serán designados por el Instituto de Investigación y Postgrado de la Universidad Yacambú.

Dado, firmado y sellado a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Luis Alberto Hernández Bowen
Secretario General